

NORMAS REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PYMES, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2018 PARA LUCHAR CONTRA LA DESPOBLACIÓN

PREÁMBULO

Como parte del compromiso con el medio rural la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio Cuarto Espacio del Área de Asistencia y Modernización Local y, más concretamente, ante la preocupación por el fenómeno de la despoblación que afecta de forma continua a nuestra provincia, ha impulsado medidas como la Cátedra sobre Despoblación y Creatividad, creada mediante un convenio con la Universidad de Zaragoza firmado el 26 de junio de 2017, y el Consejo sobre Desarrollo Rural y contra la Despoblación, constituido formalmente el 14 de septiembre del mismo año.

Del trabajo de ambas iniciativas, que están relacionadas entre sí, ha surgido la necesidad del fomento del empleo como un elemento clave para asegurar el mantenimiento de la población en el medio rural y, por añadidura, la pervivencia de los pueblos que conforman el Cuarto Espacio. Para avanzar hacia este objetivo se ha dotado al Servicio Cuarto Espacio de una aplicación presupuestaria dirigida a la promoción del empleo en los municipios de la provincia de Zaragoza durante la anualidad 2018.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en su artículo 36 y en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial; y dado que entre las competencias provinciales de la precitada Ley reguladora se encuentra la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias, la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza procede, de acuerdo a lo anteriormente fijado, a desarrollar la presente convocatoria con el principal objetivo de luchar contra la despoblación del territorio provincial y sentar las bases de una futura recuperación de las comunidades rurales.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas reguladoras, de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.
- Por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Por la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Por las bases de ejecución del presupuesto de la institución provincial.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para las pequeñas y medianas empresas (pymes), trabajadores autónomos, asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales de la provincia de Zaragoza referidas a gasto corriente y/o inversión, cuyo objeto sea la creación de nuevos empleos o el mantenimiento de los ya existentes y se desarrollen en la provincia de Zaragoza excluida su capital.

Quedan excluidos las comunidades de bienes y los grupos de acción local.

El citado objeto se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019, aprobado por Decreto de la Presidencia número 336 de fecha 24 de febrero 2016 y modificado por Decreto de fecha 30/11/2016.

CLÁUSULA TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y FINALIDAD

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de pymes, autónomos, asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales destinados a la creación de nuevos empleos o el mantenimiento de los ya existentes en la provincia de Zaragoza excluida su capital.

El importe total de las ayudas a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros del Presupuesto Provincial de 2018, cuyos créditos iniciales y su distribución por programas presupuestarios se realiza con carácter estimativo, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- Pymes y autónomos:
 - o 275.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/24100/7700100 denominada "Fomento del empleo, lucha contra la despoblación", RC número 22018004303, destinados a financiar **inversiones mediante transferencias de capital** que se materializarán en la creación y el mantenimiento del empleo,

subvencionando aquéllas iniciativas de inversión en la provincia de Zaragoza excluida su capital.

- o 56.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/24100/4700100 denominada “Fomento del empleo, lucha contra la despoblación”, RC número 22018004304, dirigidos a financiar **gastos corrientes mediante transferencias corrientes** que se concretarán en la creación y el mantenimiento del empleo en el ámbito territorial del objeto de la presente subvención.

- Asociaciones y fundaciones:

- o 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/24100/7890100 denominada “Otras transferencias a familias e inst. sin fines de lucro”, RC número 22018004306, destinados a financiar **inversiones mediante transferencias de capital** que se materializarán en la creación y el mantenimiento del empleo, subvencionando aquéllas iniciativas de inversión en la provincia de Zaragoza excluida su capital.
- o 18.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/24100/4890100 denominada “Otras transferencias a familias e inst. sin fines de lucro”, RC número 22018004305, dirigidos a financiar **gastos corrientes mediante transferencias corrientes** que se concretarán en la creación y el mantenimiento del empleo en el ámbito territorial del objeto de la presente subvención.

- Organizaciones empresariales y sindicales:

- o 125.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/24100/4890100 denominada “Otras transferencias a familias e inst. sin fines de lucro”, RC número 22018004307, dirigidos a financiar **gastos corrientes mediante transferencias corrientes** que se concretarán en la creación y el mantenimiento del empleo en el ámbito territorial del objeto de la presente subvención.

De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto Provincial número 28.3, en su segundo párrafo, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 500.000 euros de importe adicional, que se distribuirán de manera proporcional a lo previsto anteriormente. Por tanto la convocatoria puede fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuando los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de un crédito extraordinario, de un suplemento de crédito o de una transferencia de crédito, debiéndose seguir la tramitación que al efecto establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Establecidos los créditos iniciales de la convocatoria estimados, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes de la presente convocatoria hasta la cuantía total máxima fijada en la misma. La redistribución se realizará dando preferencia al mismo tipo de beneficiario,

distinguiendo dos grupos: pymes, autónomos, asociaciones y fundaciones por un lado, y organizaciones empresariales y sindicales por otro. Únicamente en el caso de que dentro del mismo grupo se produzcan créditos sobrantes se podrán redistribuir en el otro grupo.

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de esta convocatoria exigirán que con carácter previo a la resolución de su concesión, se publiquen en el BOPZ, así como también las cuantías definitivas de las mismas, en aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la resolución de la convocatoria se evaluarán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser ampliable por Decreto de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, como se indica en la cláusula undécima.

CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria prevé la concesión de subvenciones para inversiones y/o gasto corriente, fijando como máximo subvencionable el importe de 30.000 euros para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimoquinta. Estos proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula séptima y han de acreditar los gastos subvencionables de la cláusula quinta, hasta agotar el crédito disponible, teniendo en cuenta el tipo de gasto subvencionable y su máximo de acuerdo con lo siguiente:

1º.- Para los gastos en inversión, la cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima a otorgar con cargo a esta convocatoria, no superará la cantidad de 24.000,00 euros.

2º.- Para los gastos corrientes, la cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima a otorgar con cargo a esta convocatoria, no superará la cantidad de 6.000,00 euros. No obstante, en el caso de organizaciones empresariales y sindicales, al subvencionarse únicamente gasto corriente, la cuantía máxima a otorgar no superará la cantidad de 30.000 euros.

En ambos casos si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1º.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de gasto determinado por estas normas. No obstante, si los solicitantes, no presentan aval, sino que justifican la subvención en este ejercicio 2018, a efectos de liquidación y pago de la subvención, los gastos habrán tenido que ser efectivamente pagados como máximo hasta el 31 de octubre de 2018.

2º.- Respecto a los gastos en inversión serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Compras o inversiones relativas a:

- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Edificación y obra civil: obras necesarias, para el primer establecimiento o para el acondicionamiento y reforma, ligadas a las compras, alquileres e inversiones citadas anteriormente, entendiéndose respectivamente por tales las que den lugar a la creación de un bien inmueble o las que abarquen el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente así como las que supongan una gran reparación al afectar fundamentalmente a la estructura resistente del bien inmueble. Serán igualmente subvencionables las obras de acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles en régimen de arrendamiento, siempre que el contrato de arrendamiento tenga como mínimo una duración de dos años.
- Otras inversiones en activos fijos.

b) Proyectos técnicos necesarios respecto a los puntos anteriores: trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.

c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada de los anteriores puntos citados y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

d) Los activos biológicos, entendiéndose como tales animales, plantas y hongos, en especial la producción trufera. En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al

mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

e) El coste de adquisición del suelo, salvo en el caso que sea subvencionable por la Convocatoria del “Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza”.

f) Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, y de dos años para el resto de bienes.

3º.- Respecto a los gastos corrientes serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, y gastos financieros de asesoría jurídica.

b) Gastos de publicidad y comunicación en todos los soportes, incluyendo las redes sociales.

c) Gastos directamente relacionados con la participación como expositor en ferias (inscripciones, alquiler, montaje, equipamiento y atención del *stand*).

d) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, *renting* o *leasing* de vehículos necesarios u otros materiales para el desarrollo del proyecto o actividad.

e) Seguro del primer año de actividad de la empresa (2018).

f) Tributos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

h) Gastos derivados de la constitución de aval bancario para percibir el anticipo de la subvención siempre y cuando se opte por esta fórmula.

i) Gastos de realización de la placa de difusión pública institucional en los casos en que proceda de acuerdo con la cláusula vigésima.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1.515/2007, de 16 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán las visitas a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comidas y similares.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- Aquellos subvencionables por la convocatoria de ayudas para la promoción cultural de asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza: gastos derivados de aquellas actividades que

contribuyan al desarrollo cultural o sociocultural del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana como la recuperación, promoción y difusión de la cultura aragonesa, la realización de actividades y eventos culturales importantes para promover y difundir singularidades culturales, las actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, literario, plástico, musical, cinematográfico, etc. y las conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés y relevancia cultural.

- Los gastos subvencionables por la Convocatoria de ayudas a entidades de sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza para la protección y difusión cultural del patrimonio histórico, cultural y artístico: yacimientos arqueológicos, edificios histórico artísticos, arqueología industrial, archivos fotográficos, castillos y recintos fortificados, indumentaria tradicional, ajuares domésticos y objetos etnológicos, bienes muebles histórico-artísticos y patrimonio inmaterial.
- Cualquier actividad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza excepto las recogidas en las normas de la convocatoria de Fomento del autoempleo femenino en los municipios de la provincia de Zaragoza, en los términos previstos en la cláusula novena de la presente convocatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1- Podrán acogerse a esta convocatoria las pymes, autónomos, asociaciones y fundaciones que hayan establecido o vayan a establecer su domicilio social o un centro de actividad en la provincia de Zaragoza excluida su capital.

Igualmente, podrán acogerse a esta convocatoria las organizaciones empresariales y sindicales que hayan establecido o vayan a establecer su domicilio social o un centro de actividad en la provincia de Zaragoza.

2- No podrán presentarse más de una solicitud de ayuda de inversión y/o gasto corriente por persona y actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

3- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir la presentación de toda la documentación exigida en esta convocatoria a través de medios electrónicos.

En todo caso, estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

4.1- Aquellas pymes y autónomos que ya estén establecidos deberán presentar:

- a) Requisitos para pymes:

- Cumplir los requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo), en vigor a partir de 1 de enero de 2005:
 - Que ocupen a menos de 250 personas.
 - Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Requisitos para autónomos:

- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la comunidad autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- Darse de alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas.

4.2- Aquellas pymes y autónomos que se vayan a establecer deberán presentar:

a) Requisitos para pymes:

- Resguardo de la solicitud de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Resguardo de la solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) Requisitos para autónomos:

- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la comunidad autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- Darse de alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas.

4.3- Aquellas asociaciones y fundaciones que ya estén constituidas deberán presentar:

- Inscripción en el correspondiente Registro Público.
- Poder de representante, si procede, y estatutos de la asociación o fundación.

4.4- Aquellas asociaciones y fundaciones que se vayan a constituir deberán presentar:

- Resguardo de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Público.
- Poder de representante, si procede, y estatutos de la asociación o fundación.

5- Las organizaciones empresariales y sindicales deberán presentar la misma documentación exigida en el punto 4.3 (asociaciones y fundaciones que ya estén constituidas).

6- Una vez los beneficiarios anteriores hayan sido dados de alta según el tipo de actividad en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán remitir los documentos de alta para confirmar los resguardos entregados en su momento.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

1º.- Solicitudes y plazos

Las solicitudes se formalizarán mediante Anexo I (Solicitud, Declaraciones Responsables y Documentación Complementaria) y Anexo II (Proyecto), dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es>.

2º.- Documentación

La documentación para formalizar la petición deberá tener el siguiente contenido:

- a) En el caso de pymes y autónomos:
 - Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación complementaria, según modelo oficial (Anexo I)
 - Proyecto, según modelo oficial (Anexo II)
- b) En el caso de asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales:
 - Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación complementaria, según modelo oficial (Anexo I)
 - Proyecto, según modelo oficial (Anexo II)

Será requisito indispensable que en el Anexo I se incluya una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. También será indispensable que se reflejen en el Anexo I otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o percibidas y/o que se

prevean obtener. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19 punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no presentar la citada documentación o si ésta adoleciese de deficiencias, la Diputación Provincial podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos y/o aquellos que subsanen las deficiencias observadas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente además, de la siguiente documentación:

- Copia del NIF, DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.
- Copia del documento de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (General, RETA...) o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o copia.
- En el caso de pymes y autónomos, copia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o copia.
- Para asociaciones, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales copia del poder de representante, si procede, y estatutos de la asociación o fundación.

Otra documentación que se deberá presentar obligatoriamente a los efectos de valoración de la solicitud:

- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto:
 - a) Copia de la solicitud o correspondiente título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad.
 - b) Copia del contrato de alquiler, en su caso. Deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrada, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha de la justificación de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.
- En el caso de alquiler, *renting* o *leasing* de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc., copia del contrato que refleje el citado supuesto.
- Certificado de vida laboral del beneficiario expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud como tras la resolución de la concesión en caso de haber expirado el plazo de validez de los certificados, que en cualquier caso son seis meses desde su emisión.
- En el caso de que se produzca relevo generacional del autónomo, presentar copia de la escritura notarial de la transmisión.
- En caso de colectivos desfavorecidos, documentación acreditativa según cláusula decimoquinta (no procede para organizaciones empresariales y sindicales).
- Otros documentos que consideren oportunos.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de esta documentación será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma.

3º.- Consideraciones Generales

La participación en esta convocatoria implica la previa y completa aceptación de las presentes normas, reservándose la Diputación Provincial de Zaragoza la facultad de interpretarlas.

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos que estén a disposición en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instancia irá obligatoriamente acompañada por el Anexo I (Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación complementaria) y Anexo II (Proyecto) para el que se solicita financiación.

En el caso de no presentar toda la documentación, la Diputación Provincial podrá requerir a la solicitante para que en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Si en dicho plazo no se procede a su subsanación, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en esta convocatoria, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Según lo dispuesto por el "Informe de auditoría de cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", se establece lo siguiente: Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

CLÁUSULA NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, instituciones. Respecto a las subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza únicamente serán compatibles las concedidas a través de la convocatoria de Autoempleo femenino, teniendo en cuenta que entre ambas no podrán superar el 80% del coste de todo el proyecto, de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta del la presente convocatoria.

En el caso de que se hayan solicitado o percibido otras subvenciones se hará constar en la instancia y, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva ayuda que se obtenga para la misma finalidad, debe comunicarse y presentarse la declaración de la misma en la Diputación Provincial de Zaragoza.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Las ayudas y subvenciones establecidas en la presente convocatoria respetarán lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Mínimis o del objetivo perseguido.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) Mantenimiento de la actividad. Se deberá presentar al Servicio Cuarto Espacio el título habilitante municipal en vigor que autorice el ejercicio de la actividad.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener su actividad, a contar desde que aporte el título habilitante citado en el párrafo anterior, durante al menos:

- Cinco años en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público.
- Dos años para el resto de bienes, sean de inversión no inscribibles o de gasto corriente.

c) Mantenimiento del empleo. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el alta en Seguridad Social o equivalente de los empleos planteados en la solicitud durante un mínimo de dos años , a contar desde que aporte la licencia exigida por la legislación vigente para el inicio de la actividad de que se trate o documento equivalente (declaración responsable o comunicación previa).

d) Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas de la convocatoria de que se trate. En este sentido, se facilitará la verificación material y documental de la realización de la actividad y de la efectividad del gasto.

En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1- El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimoquinta.

2- El procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente, será el siguiente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.- Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre de 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de quince días naturales, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<http://dpz.sedelectronica.es>), surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución se podrá formular potestativamente recurso de reposición o según lo establecido en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

3- La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas,

se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa y en el artículo 23 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

4- Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

5- La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

6- Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por el solicitante que los hubiera presentado en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no estará obligada a la custodia de los mismos.

7- La renuncia a la subvención deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el beneficiario. El plazo para solicitar la renuncia a la subvención concedida será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

En el caso de que se produjera alguna renuncia a la subvención concedida se podrá destinar dicho importe al siguiente proyecto de la misma tipología y del mismo tipo de gasto (corriente o inversión) de la subvención renunciada, según el orden de prelación establecido por la Comisión Valoradora, que no haya sido objeto de subvención por motivo de limitación presupuestaria. En todo caso, se dará un plazo de audiencia de diez días naturales al nuevo beneficiario del citado orden para que dé su conformidad a la concesión de la subvención.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

1- La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Comisión de Valoración será el Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización Local o, en su caso, la Interventora de la citada Área.
- Una Secretaria-Interventora del Servicio Cuarto Espacio.
- Un Técnico del Servicio Cuarto Espacio, que actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2- El informe de la Comisión Valoradora será la base de la propuesta de resolución del Servicio Cuarto Espacio.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración se formulará por el Servicio Cuarto Espacio la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

3- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la

puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ANTICIPO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN, GARANTÍA Y SU CANCELACIÓN

En función del momento en que se justifique la subvención se realizará el pago de una se las siguientes maneras:

1º.- Anticipo de la subvención:

Se procederá al pago del 100% del anticipo de la subvención siempre que se presente por el beneficiario la siguiente documentación:

a) Constitución previa de garantía del anticipo en metálico, o mediante aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del RD. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El aval se realizará según impreso oficial que se facilita al efecto, (Anexo III), por el importe de 110% de la subvención concedida y se depositará en la Tesorería Provincial.

Deberá estar intervenido por actuación notarial y con reconocimiento de firma notarial del apoderado que suscriba el aval.

La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ficha de terceros según modelo oficial publicado en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, así como con la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

d) Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) Declaración de no haber solicitado el concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Dicha documentación deberá ser remitida antes del 1 de noviembre de 2018. Si ésta adoleciese de alguna deficiencia o estuviese incompleta, la Diputación Provincial podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsane la deficiencia observada.

2º.- Justificación previa al pago:

Si antes del 1 de noviembre de 2018 se aporta toda la documentación establecida en la cláusula decimosexta sobre justificación de las ayudas, por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, no será necesaria la previa constitución de garantía. En este caso se procedería a la liquidación de la subvención antes del 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1- Será necesario constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el caso de bienes no inscribibles en un registro público.

Esta garantía se deberá mantener, como mínimo, durante un plazo de dos años desde que se inició la actividad, de acuerdo con la cláusula décima punto b), distinguiendo entre los siguientes casos:

- Si no se solicitó anticipo de la subvención, la garantía se deberá presentar dentro del plazo de justificación (antes del 1 de noviembre de 2018).
- Si se solicitó anticipo de la subvención, el beneficiario podrá decidir entre constituir una nueva garantía para el periodo restante hasta cumplir el plazo de los dos años desde que inició su actividad una vez haya quedado justificada la subvención o mantener la garantía prestada de acuerdo con la cláusula decimotercera por el periodo restante.

2- No será necesario constituir garantía para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los siguientes casos:

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público. En este caso debe hacerse constar expresamente en la escritura la afección del bien al cumplimiento de la finalidad y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En el caso de gastos corrientes.
- En el caso de gastos no inscribibles en un registro público cuyo importe sea inferior a 3.000 euros (IVA incluido).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el Anexo I sobre documentación a presentar:

1º.- Criterios de puntuación para pymes, autónomos, asociaciones y fundaciones

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de 75 puntos.

1. En relación a la clasificación de los municipios de Aragón de acuerdo a su índice de funcionalidad que figura en la actualización de la estructura del sistema de

asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, que aparece publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de fecha 8 de marzo de 2018, corregida por el Boletín Oficial de Aragón nº 81 de 27 de abril de 2018 (y cuya clasificación y relación de municipios puede consultarse en el Anexo V):

- Municipios con índice de funcionalidad igual a 0: 18 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 1 y 9: 15 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 10 y 19: 12 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 20 y 99: 9 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 100 y 299: 6 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad superior a 300: 3 puntos.

2. De acuerdo con la naturaleza del solicitante se valorará de la siguiente forma:

a) Para pymes y autónomos. En función de la edad del beneficiario de la subvención:

- Menores de 30 años: 8 puntos
- Con edad comprendida entre 30 y 45 años: 6 puntos
- Mayores de 45 años: 8 puntos

En caso de ser varios socios sólo se valorará la edad del socio por el que se otorgue la puntuación más ventajosa.

b) Para asociaciones y fundaciones. De acuerdo a los años de existencia de la entidad beneficiaria:

- Más de 5 años: 4 puntos
- Entre 1 y 5 años: 2 puntos
- Menor de 1 año: 0 puntos

3. De acuerdo al número de empleos de nueva creación (los puestos de trabajo que no sean de jornada completa se puntuarán de forma proporcional a la duración de la jornada):

- Creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos
- Creación de 2 puestos de trabajo: 4 puntos
- Creación de 3 puestos de trabajo: 6 puntos
- Creación de 4 o más puestos de trabajo: 8 puntos

4a) Para pymes y autónomos. Actividades que faciliten el relevo generacional del autónomo y de las pymes (se debe presentar escritura notarial de la transmisión):

- Si el relevo de la actividad garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo:
 - o Entre 1 y 3 puestos de trabajo: 1 punto
 - o Entre 4 y 6 puestos de trabajo: 3 puntos
 - o Mas de 6 puestos de trabajo: 5 puntos
- Si el relevo garantiza que el tipo de actividad no desaparezca en el municipio: 6 puntos

4b) Para asociaciones y fundaciones, en función de su composición por sexos (se debe presentar certificado actualizado del secretario de la entidad enumerando los miembros de la misma, al menos con nombre, apellidos y DNI, así como documento acreditativo registrado debidamente de los órganos que dirigen la entidad). De acuerdo con el porcentaje de socias respecto del total:

- Menos del 10%: 3 puntos
- Entre el 10% y el 40%: 6 puntos
- Más del 40%: 9 puntos
- Más del 50%, siempre que la presidencia o la mayoría de los miembros de la junta directiva de la entidad recaiga sobre una mujer: 15 puntos

5. Nuevas contrataciones de personas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos, discapacitados o que mejoren las medidas de igualdad, debiéndose acreditar documentalmente:

- Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona con discapacidad (reconocida, igual o superior al 33%): 3 puntos
- Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona perteneciente a otros colectivos en riesgo de exclusión (refugiados; minorías étnicas; personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones; víctimas de violencia de género acreditadas mediante la presentación de certificado/informe del órgano competente del Departamento de Ciudadanía y Asuntos Sociales del Gobierno de Aragón, denuncia en el Juzgado u orden de alejamiento, etc.): 3 puntos
- Promoción de la contratación de, al menos, una mujer: 2 puntos
- Si el beneficiario es parado de larga duración, entendiéndose como tal aquella persona desempleada que lleva doce meses como mínimo buscando empleo y no ha trabajado en ese período, de acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Estadística: 2 puntos

La puntuación otorgada en estas cuatro categorías es acumulable entre sí con un máximo de 10 puntos.

6. Establecimiento de nuevas actividades en el municipio (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-; se considerará nueva actividad con independencia de que la empresa o entidad ya esté establecida, o no, en cualquier municipio de la provincia de Zaragoza excluida su capital). 10 puntos.

7. Valoración de los proyectos, hasta un máximo de 10 puntos.

7.1 Tipo de actividad del proyecto (8 puntos como máximo, siendo actividades excluyentes):

- Actividades vinculadas a nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional u otros): 6 puntos.
- Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o servicios culturales, deportivos y de ocio, desarrollo de aplicaciones informáticas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales, con el medio ambiente, establecimientos comerciales, venta directa, agroturismo, transformación de productos agrícolas, modernización agrícola, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural u otros: 8 puntos.

7.2 Contenido del proyecto (grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio):

- Si es un proyecto innovador y creativo, entendiéndolo como tal que tenga implantado el comercio electrónico en el negocio, el empleo de TIC en la gestión del mismo, etc. La existencia de web o redes sociales no se valorará: 1 punto.
- Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores, empresas, asociaciones o fundaciones: 1 punto.

2º.- Criterios de puntuación para organizaciones empresariales y sindicales

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de 75 puntos.

1. En función del número de municipios en los que se vaya a realizar o se haya realizado el proyecto:

- Menos de 5 municipios: 5 puntos
- Entre 5 y 10 municipios: 10 puntos.
- Entre 10 y 25 municipios: 15 puntos.
- Entre 25 y 50 municipios: 20 puntos.
- Entre 50 y 100 municipios: 25 puntos.
- Más de 100 municipios: 30 puntos.

2. En función del municipio con peor clasificación de acuerdo con el índice de funcionalidad que figura en la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

(EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, que aparece publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de fecha 8 de marzo de 2018, corregida por el Boletín Oficial de Aragón nº 81 de 27 de abril de 2018 (y cuya clasificación y relación de municipios puede consultarse en el Anexo V):

- Municipios con índice de funcionalidad igual a 0: 15 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 1 y 9: 12 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 10 y 19: 10 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 20 y 99: 8 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 100 y 299: 5 puntos.
- Municipios con índice de funcionalidad superior a 300: 3 puntos.

3. En función de su composición por sexos: hasta 10 puntos (se debe presentar certificado actualizado del secretario de la entidad enumerando los miembros de la misma, al menos con nombre, apellidos y DNI, así como documento acreditativo registrado debidamente de los órganos que dirigen la entidad). De acuerdo con el porcentaje de socias respecto del total:

- Menos del 10%: 2 puntos
- Entre el 10% y el 40%: 4 puntos
- Más del 40%: 6 puntos
- Más del 50%, siempre que la presidencia o la mayoría de los miembros de la junta directiva de la entidad recaiga sobre una mujer: 10 puntos

4. Valoración de los proyectos, hasta un máximo de 20 puntos.

4.1 Tipo de actividad del proyecto (8 puntos como máximo, siendo actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):

- Actividades vinculadas a nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional u otros): 6 puntos.
- Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o servicios culturales, deportivos y de ocio, desarrollo de aplicaciones informáticas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales, con el medio ambiente, establecimientos comerciales, venta directa, agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural u otros: 8 puntos.

4.2 Contenido del proyecto (grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio), hasta un máximo de 12 puntos:

- Si es un proyecto innovador y creativo (hasta un máximo de 7 puntos):
 - o Si cuenta con página web: 2 puntos.
 - o Si cuenta al menos con dos redes sociales: 1 punto.
 - o Si cuenta con un canal de promoción en vídeo: 1 punto.
 - o Si cuenta con una aplicación móvil: 3 puntos.
- Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por la población, trabajadores, empresas, asociaciones o fundaciones: 5 puntos.

3º.- Consideraciones generales para la valoración

1- La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible. Por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 30.000,00 euros, según lo establecido en la cláusula cuarta de la convocatoria. Podrá aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria.

2- En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente, la Comisión Valoradora resolverá el posible empate. En este sentido, se tendrá en consideración como criterio fundamental de desempate el tipo de actividad del proyecto.

Si aún así siguiese existiendo empate, se resolverá mediante sorteo público.

3- En el proyecto que figure en el Anexo II se deberá recoger información suficiente que permita a la Comisión Valoradora aplicar los criterios de valoración. No se evaluará ningún criterio que exigiendo acreditación documental para su comprobación, no haya sido acreditada suficientemente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar, de carácter improrrogable, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará:

- a) El día 31 de octubre de 2018 para aquellas subvenciones que hayan presentado la justificación hasta este mismo día y por tanto no hayan presentado garantía.
- b) El día 31 de marzo de 2019 para aquellas subvenciones que hayan presentado garantía antes del 1 de noviembre de 2018 y se les haya realizado el anticipo de la subvención.

1º.- Consideraciones específicas de la justificación

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo IV fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.
- b) Relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables, se requerirá la acreditación de una relación detallada de los mismos, con IVA y sin IVA, debidamente firmada y certificada por el beneficiario. Esta relación de todos los gastos, tanto subvencionables como no subvencionables, deberá estar vinculada necesariamente al presupuesto inicial presentado junto con la solicitud, no pudiendo incorporar gastos que no hayan sido contemplados en el citado presupuesto.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe de su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, informe justificativo sino procede.
- f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- g) Acreditación documental que justifique la colocación de la placa a efectos de la difusión pública institucional (fotografía), sólo para los gastos de inversión superiores a 6.000 euros (IVA incluido).
- h) Escritura pública para la adquisición de inmuebles y declaración de obra nueva si procede, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizado el objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2.- En el caso de que las justificaciones presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma el beneficiario será requerido para que en el

plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

3.- El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se considerará iniciado el 1 de enero de 2018. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2018, lo que significa que la emisión de las facturas y demás documentos justificativos de gasto, tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

Cuando los beneficiarios perciban el anticipo con aportación de garantía el pago de los gastos tendrá que haberse realizado antes de que finalice el plazo de justificación. En este caso el plazo de justificación de los proyectos para los que presentan garantía terminará el 31 de marzo de 2019. Si se aporta la justificación sin aportación de garantía el pago tendrá que estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018 (inclusive).

Los documentos justificativos deberán presentarse utilizando los medios previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Servicio Cuarto Espacio, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de veinte días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

5. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial que gestiona la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

6. Adicionalmente, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la documentación acreditativa de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, así como los justificantes acreditativos del pago de los mismos. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 30% de los expedientes presentados. Mediante notificación se solicitará a los beneficiarios designados por el sorteo la documentación de justificación, que deberán aportar dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la extracción de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro de la Convocatoria, y a partir de él, incluido, y ordenados alfabéticamente, uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñarlo en la factura). Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas, cuando proceda.

Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por el beneficiario, tal y como se indica en la cláusula decimotercera sobre abono de la subvención.

Se adjuntará listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijen en el Anexo IV. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto cuando proceda. En ningún caso se admitirán simples tiques de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado. El pago se podrá realizar en efectivo hasta un límite de 2.500 euros de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En este caso el pago se acreditará mediante recibí en la misma factura.

La Diputación Provincial de Zaragoza podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

2º.- Consideraciones generales de la justificación

a) En el caso de que se subvencione el 80% del presupuesto del proyecto, y se haya cumplido la finalidad de la subvención, la justificación deberá alcanzar el 100% del mismo; si no se justifica la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y se considera que se ha cumplido la finalidad, se deberá reintegrar la parte proporcional.

b) Cuando la subvención concedida sea inferior al 80% del presupuesto de la actividad o inversión, la justificación por importe inferior a dicho presupuesto no determinará reintegro siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y el importe de ésta siga siendo igual o inferior al 80% del presupuesto. Si la justificación no alcanza el 80% del presupuesto se deberá reintegrar la parte proporcional.

c) Cuando no se acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada se deberá reintegrar el total de la subvención concedida, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que proceda.

3º.- Obligaciones de los beneficiarios

En el momento de la justificación los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, o, en su caso, si tienen aplazamiento de pago, justificarlo adecuadamente a los efectos de cumplir con esta acreditación debidamente.

Además deberán haber realizado la actividad para el destino solicitado y subvencionado y haber cumplido la finalidad manifestada.

A su vez deberán acreditar, mediante declaración responsable, incluida en Anexo I, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4º.- Comprobación material del proyecto:

Una vez transcurrido el periodo mínimo por el que se debe mantener la actividad de acuerdo con la cláusula décima, se comprobará físicamente que continúa la actividad en funcionamiento y por tanto ha cumplido la finalidad de la subvención. En este caso se podrá devolver la garantía prestada en su caso; en caso contrario esta garantía será ejecutada por la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este sentido, la verificación asegurará la existencia real de la actividad objeto de comprobación, su ajuste al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental presentada en su momento y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones subvencionadas, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

Esta comprobación se entiende sin perjuicio de la que se deberá realizar en el caso de los bienes inscribibles en un registro público cuando hayan transcurrido cinco años desde que se presentó la documentación justificativa del inicio de la actividad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1- Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2- En el caso de que no proceda un reintegro total de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación de acuerdo con el porcentaje al que ascienda la subvención concedida:

2.1- Para todos los beneficiarios:

- Mantenimiento de la actividad por un periodo inferior al establecido en la cláusula décima: proporcional al periodo del incumplimiento.

- Incumplimiento de la obligación de publicidad institucional establecida en la cláusula vigésima: 2%.
- Incumplimiento de la obligación de solicitar tres presupuestos establecida en la cláusula decimosexta párrafo primero apartado e): 2%.
- Incumplimiento de otras obligaciones documentales o formales no previstas anteriormente: 2%.

2.2- Para pymes, autónomos, asociaciones y fundaciones:

- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo establecido en las cláusulas décima y decimoquinta: proporcional al periodo de incumplimiento.
- Incumplimiento de los contenidos del proyecto establecidos en la cláusula decimoquinta, apartado 1º, punto 7.2: 2%.

2.3- Para organizaciones empresariales y sindicales:

- Realización del proyecto en un número de municipios inferior al previsto en el proyecto, en virtud de la cláusula decimoquinta, apartado 2º, punto 1: proporcional al número de municipios en los que no se ha realizado.
- Incumplimiento de los contenidos del proyecto establecidos en la cláusula decimoquinta apartado 2º, punto 4.2: 2%.

3- Cuando sea de aplicación la normativa de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente convocatoria. En el caso en que proceda el pago de una sanción será asimismo de aplicación lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Desde el Servicio Cuarto Espacio se podrán solicitar cuanta información y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

A efectos de la difusión pública institucional, y únicamente para los gastos de inversión superiores a 6.000 euros (IVA incluido), la sede donde se haya realizado la citada inversión deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando

para ello, en lugar visible, una placa identificativa según el modelo normalizado que se recoge en el Anexo VI de la presente convocatoria.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

Los interesados podrán recibir cualquier información de tipo técnico y asesoramiento, ya sea en la puesta en marcha, en la mejora de la actividad económica/proyecto empresarial o en el desarrollo posterior del negocio. A tal efecto, podrán dirigirse al Servicio Cuarto Espacio, sito en Plaza de España 2, Zaragoza, en horario presencial de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono 976 28 88 11, correo electrónico zp4e@dpz.es.

Documento firmado electrónicamente

2. DATOS DEL PROYECTO
Título del proyecto:
Presupuesto del proyecto (desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA):
Previsión de ingresos (desglosado por conceptos generales y periodo temporal):
Subvención solicitada:

3. DECLARACIONES RESPONSABLES					
Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.					
Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:					
Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.					
Respecto a las ayudas de mínimos NO ha obtenido o solicitado ayudas públicas amparadas por la cláusula "de mínimos" durante los tres últimos años. Sí ha obtenido o solicitado las ayudas amparadas por la cláusula "de mínimos" durante los tres últimos años. Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones amparadas por la cláusula "de mínimos" le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha del documento presente. (especificar importes y órganos)					

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS
Copia del NIF, DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.
Copia del documento de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o copia.
Copia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o copia.
5. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, copia de la solicitud o correspondiente título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad.
En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, copia del CONTRATO DE ALQUILER si lo hubiera.
En el caso de alquiler, <i>renting</i> o <i>leasing</i> de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc., copia del contrato que refleje el citado alquiler.
Certificado de vida laboral del beneficiario.
Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión.
En el caso de que se produzca relevo generacional del autónomo, presentar copia de la escritura notarial de la transmisión.
En caso de colectivos desfavorecidos, documentación acreditativa según cláusula decimoquinta
Otros:

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Subvenciones para las Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación. de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa del las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-

Área de Asistencia y Modernización Local.

1. DATOS GENERALES	
Título del proyecto y localidad:	
Objetivos del proyecto:	
Objetivos principales:	
	(1)

	(2)

	(3)
Objetivos complementarios:	
	(1)

	(2)

	(3)
Fecha de inicio del proyecto	Fecha de inicio del proyecto:
	Fecha de alta en S.S.:
	Fecha de alta en el censo IAE:
Viabilidad económica del proyecto	Previsión de gastos que conlleva el proyecto (desglosando por conceptos generales y periodo temporal)
	Previsión de ingresos del proyecto (desglosando por conceptos generales y periodo temporal)

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Presupuesto del proyecto:

(Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose de la Base Imponible y del IVA, y de otros gastos no subvencionables, así como los ingresos que se prevean obtener). Puede aportarse en un anexo aparte. DEBERÁ INCLUIR NECESARIAMENTE GASTOS CON IVA Y SIN IVA Y LA SUMA TOTAL CON IVA Y SIN IVA. Puede adjuntar un anexo.

Otros Datos del Proyecto

1.- Municipio en el que se ubica la actividad, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al índice de funcionalidad de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA):

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda de acuerdo con la relación del Anexo V)

Nombre del municipio:

Municipios con índice de funcionalidad igual a 0.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 1 y 9.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 10 y 19.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 20 y 99.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 100 y 299.

Municipios con índice de funcionalidad superior a 300.

2.- Proyectos promovidos por menores de 30 años, con edad comprendida entre los 30 y los 45 o mayores de 45 años.

< 30 años

> 30 años y < 45 años

> 45 años

3. Número de empleos de nueva creación.

Creación de 1 puesto de trabajo

Creación de 2 puestos de trabajo

Creación de 3 puestos de trabajo

Creación de 4 o más puestos de trabajo

En caso de contar con empleos que no sean de jornada completa, especifique individualmente su número y porcentaje de jornada:

4. Actividades que faciliten el relevo generacional del autónomo y de las pymes (se debe presentar escritura notarial de la transmisión):

Si el relevo de la actividad garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo:

Entre 1 y 3 puestos de trabajo

Entre 4 y 6 puestos de trabajo

Más de 6 puestos de trabajo

El relevo garantiza que el tipo de actividad no desaparezca en el municipio

5. Empleo para colectivos desfavorecidos, discapacitados o que mejoren las medidas de igualdad (nuevas contrataciones):

Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona con discapacidad (reconocida, igual o superior al 33%)

Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona perteneciente a otros colectivos en riesgo de exclusión (refugiados, minorías étnicas, víctimas de violencia de género, personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones...)

Promoción de la contratación de, al menos, una mujer

Si el beneficiario es parado de larga duración

6. Establecimiento de nuevas actividades en el municipio

Código CNAE (cuatro primeros dígitos): _____

7.- Valoración de los proyectos:

7.1.- Tipo de actividad del proyecto (son actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):

Actividades vinculadas a nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional u otros):

(descripción del tipo de actividad):

Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o servicios culturales, deportivos y de ocio, desarrollo de aplicaciones informáticas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales, con el medio ambiente, establecimientos comerciales, venta directa, agroturismo, transformación de productos agrícolas, modernización agrícola, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural u otros:

(descripción del tipo de actividad):



Normas reguladoras por las que se rige la convocatoria de subvenciones para las Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación.

Anexo II.- Pymes y Autónomos. Proyecto

7.2 Contenido del proyecto (grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio):

Es un proyecto innovador y creativo, entendiéndolo como tal que tenga implantado el comercio electrónico en el negocio, el empleo de TIC en la gestión del mismo, etc. (la existencia de web o redes sociales no se valorará)

Aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores, empresas, asociaciones o fundaciones

(descripción del contenido del proyecto, indicando cuanto estime oportuno para acreditar fehacientemente lo señalado anteriormente):





Normas reguladoras por las que se rige la convocatoria de subvenciones para las Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación.

Anexo II.- Pymes y Autónomos. Proyecto

FECHA

NOMBRE
Y FIRMA



1. DATOS DEL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	N.I.F.:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	D.N.I.:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO:	
CÓDIGO POSTAL:	
FECHA DE ALTA EN EL IAE:	
FECHA DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL:	
FECHA DE ALTA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO:	
DOMICILIO Y LOCALIDAD DE LA ENTIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
(1)	(2)
CORREO ELECTRÓNICO (a efectos de notificaciones):	
FAX:	

2. DATOS DEL PROYECTO
Título del proyecto:
Presupuesto del proyecto con IVA (desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA):
Previsión de ingresos (desglosado por conceptos generales y periodo temporal):
Subvención solicitada:

3. DECLARACIONES RESPONSABLES																								
Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.																								
Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo Concedente</th> <th>Objeto de ayuda</th> <th>Fecha solicitud</th> <th>Subvención solicitada</th> <th>Subvención concedida</th> <th>Situación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>Haga clic aquí para escribir una fecha.</td> <td>€</td> <td>€</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Haga clic aquí para escribir una fecha.</td> <td>€</td> <td>€</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Haga clic aquí para escribir una fecha.</td> <td>€</td> <td>€</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación			Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.			Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.			Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación																			
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.																			
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.																			
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.																			
Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.																								
Respecto a las ayudas de mínimos NO ha obtenido o solicitado ayudas públicas amparadas por la cláusula "de mínimos" durante los tres últimos años. Sí ha obtenido o solicitado las ayudas amparadas por la cláusula "de mínimos" durante los tres últimos años. Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones amparadas por la cláusula "de mínimos" le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha del documento presente (especificar importes y órganos).																								

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS
Copia del NIF, DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor de la entidad y de su representante.
Copia del documento de alta de la entidad en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o copia.
Copia del documento de alta de la entidad en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas o resguardo de solicitud del mismo, sin perjuicio de que una vez esté dado de alta se remita el documento original o fotocopia.
Poder del representante, si procede.
Estatutos de la entidad y copia del documento de alta en el correspondiente Registro Público.

5. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD
En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, copia de la solicitud o correspondiente título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad.
En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, copia del CONTRATO DE ALQUILER si lo hubiera.
En el caso de alquiler, <i>renting</i> o <i>leasing</i> de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc., copia del contrato que refleje el citado alquiler.
Certificado de vida laboral del beneficiario.
Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión.
En caso de colectivos desfavorecidos, documentación acreditativa según cláusula decimoquinta (sólo para asociaciones y fundaciones).
Certificado actualizado del Secretario enumerando los miembros (con nombre, apellidos y DNI), así como documento acreditativo registrado debidamente de los órganos de dirección, según cláusula decimoquinta.
Otros:

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Subvenciones para las Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa del las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-

Área de Asistencia y Modernización Local.

1. DATOS GENERALES	
Título del proyecto y localidad:	
Objetivos del proyecto:	
Objetivos principales:	
	(1)

	(2)

	(3)
Objetivos complementarios:	
	(1)

	(2)

	(3)
Fecha de inicio del proyecto	Fecha de inicio del proyecto: _____ Fecha de alta en S.S.: _____ Fecha de alta en el censo IAE: _____ Fecha de alta en el correspondiente registro público: _____
Viabilidad económica del proyecto	Previsión de gastos que conlleva el proyecto (desglosando por conceptos generales y periodo temporal) _____ Previsión de ingresos del proyecto (desglosando por conceptos generales y periodo temporal)

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Presupuesto del proyecto:

(Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose de la Base Imponible y del IVA, y de otros gastos no subvencionables, así como los ingresos que se prevean obtener). Puede aportarse en un anexo aparte. DEBERÁ INCLUIR NECESARIAMENTE GASTOS CON IVA Y SIN IVA Y LA SUMA TOTAL CON IVA Y SIN IVA. Puede adjuntar un anexo.

Otros Datos del Proyecto

1.- Municipio en el que se ubica la actividad, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al índice de funcionalidad de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA):

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda de acuerdo con la relación del Anexo V)

Nombre del municipio:

Municipios con índice de funcionalidad igual a 0.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 1 y 9.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 10 y 19.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 20 y 99.

Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 100 y 299.

Municipios con índice de funcionalidad superior a 300.

2.- Años de existencia de la asociación o fundación.

Menos de 1 año

Entre 1 y 5 años

Más de 5 años

3. Número de empleos de nueva creación.

- Creación de 1 puesto de trabajo
- Creación de 2 puestos de trabajo
- Creación de 3 puestos de trabajo
- Creación de 4 o más puestos de trabajo

En caso de contar con empleos que no sean de jornada completa, especifique individualmente su número y porcentaje de jornada:

4. Composición por sexo de las asociaciones y fundaciones:

Porcentaje de mujeres respecto al total de socios:

- Menos del 10%
- Entre el 10% y el 40%
- Más del 40%
- Más del 50% y la presidencia, o la mayoría de los miembros de la junta directiva de la entidad recae sobre una mujer

5. Empleo para colectivos desfavorecidos, discapacitados o que mejoren las medidas de igualdad (nuevas contrataciones):

- Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona con discapacidad (reconocida, igual o superior al 33%)
- Promoción de la integración laboral de, al menos, una persona perteneciente a otros colectivos en riesgo de exclusión (refugiados, minorías étnicas, víctimas de violencia de género, personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones...)
- Promoción de la contratación de, al menos, una mujer
- Si el beneficiario es parado de larga duración

6. Establecimiento de nuevas actividades en el municipio

Código CNAE (cuatro primeros dígitos): _____

7.- Valoración de los proyectos:

7.1.- Tipo de actividad del proyecto (son actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):

Actividades vinculadas a nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional u otros):

(descripción del tipo de actividad):

Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o servicios culturales, deportivos y de ocio, desarrollo de aplicaciones informáticas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales, con el medio ambiente, establecimientos comerciales, venta directa, agroturismo, transformación de productos agrícolas, modernización agrícola, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural u otros:

(descripción del tipo de actividad):

7.2 Contenido del proyecto (grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio):

Si es un proyecto innovador y creativo, entendiéndolo como tal que tenga implantado el comercio electrónico en el negocio, el empleo de TIC en la gestión del mismo, etc. (la existencia de web o redes sociales no se valorará)

Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores, empresas, asociaciones o fundaciones

(descripción del contenido del proyecto, indicando cuanto estime oportuno para acreditar fehacientemente lo señalado anteriormente):

FECHA

NOMBRE Y FIRMA

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES

Presupuesto del proyecto:

(Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose de la Base Imponible y del IVA, y de otros gastos no subvencionables, así como los ingresos que se prevean obtener). Puede aportarse en un anexo aparte. DEBERÁ INCLUIR NECESARIAMENTE GASTOS CON IVA Y SIN IVA Y LA SUMA TOTAL CON IVA Y SIN IVA. Puede adjuntar un anexo.

Otros Datos del Proyecto

1.- Número de municipios en los que se vaya a realizar o se haya realizado el proyecto:

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda)

Nombre del municipio o municipios:

Menos de 5 municipios.

Entre 5 y 10 municipios.

Entre 10 y 25 municipios.

Entre 25 y 50 municipios.

Entre 50 y 100 municipios.

Más de 100 municipios.

2.- Municipio con peor índice de funcionalidad que figura en la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA): (Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda de acuerdo a la relación del Anexo V)

Nombre del municipio:

- Municipios con índice de funcionalidad igual a 0.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 1 y 9.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 10 y 19.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 20 y 99.
- Municipios con índice de funcionalidad comprendido entre 100 y 299.
- Municipios con índice de funcionalidad superior a 300.

3. Composición por sexo de las organizaciones empresariales y sindicales:

Porcentaje de mujeres respecto al total de socios:

Menos del 10%

Entre el 10% y el 40%

Más del 40%

Más del 50% y la presidencia, o la mayoría de los miembros de la junta directiva de la entidad recae sobre una mujer

4.- Valoración de los proyectos:

4.1.- Tipo de actividad del proyecto (son actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):

Actividades vinculadas a nuevos yacimientos de empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional u otros):

(descripción del tipo de actividad):

Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, o servicios culturales, deportivos y de ocio, desarrollo de aplicaciones informáticas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales, con el medio ambiente, establecimientos comerciales, venta directa, agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural u otros

(descripción del tipo de actividad):



Normas reguladoras por las que se rige la convocatoria de subvenciones para las Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación.
Anexo II.- Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales. Proyecto

4.2 Contenido del proyecto (grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio):

Proyecto innovador y creativo

Cuenta con página web. Indicar dirección: _____

Cuenta al menos con dos redes sociales. Indicar cuáles: _____

Cuenta con un canal de promoción en vídeo. Dirección: _____

Cuenta con una aplicación móvil: _____

Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por la población, trabajadores, empresas, asociaciones o fundaciones: 5 puntos

(descripción del contenido del proyecto, indicando las direcciones web, el usuario en las redes sociales, la dirección del canal de promoción, el nombre de la aplicación móvil y los recursos de la zona que se aprovechan):

FECHA

NOMBRE Y FIRMA

MODELO DE AVAL

(GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR
SUBVENCIONES)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordada mediante Decreto de Presidencia nº(nº del Decreto/año), de fecha (día y mes), ante la Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (expresar el importe en letra), (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 161/1997, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que (indicación del órgano de concesión), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA
C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia
código

Fecha

Número o

[Nota: **Es preciso el reconocimiento de firmas en el documento**]

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE Y/O ENTIDAD:	
D.N.I./N.I.F.:	
FECHA DE NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD:	
DOMICILIO Y LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
(1)	(2)
CORREO ELECTRÓNICO (a efecto de notificaciones):	
FAX:	

DATOS DEL PROYECTO			
Título del proyecto y localidad:			
Presupuesto total:	€ 100%	Subvención concedida:	€ %
Memoria de la actuación:			
<p>Se adjunta una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiesen.</p>			

Tipo de documento (1)	Fecha emisión	Proveedor	Nº de factura o doc.	Concepto del Gasto (2)	Fecha Pago	Importe con Iva	Importe sin Iva
			€	€			
			€	€			
TOTALES			€	€			

(1) Facturas, tasas, nóminas, etc.

(2) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial.

Que la **totalidad de los gastos no subvencionables originados por dicha actuación/es asciende a la cantidad de** € , y son los que a continuación se relacionan (en el caso de haber incluido este tipo de gastos en el presupuesto):

Tipo de documento (3)	Fecha emisión	Proveedor	Nº de factura o doc.	Concepto del Gasto (4)	Fecha Pago	Importe con Iva	Importe sin Iva
			€	€			
			€	€			
			€	€			

Tipo de documento (3)	Fecha emisión	Proveedor	Nº de factura o doc.	Concepto del Gasto (4)	Fecha Pago	Importe con Iva	Importe sin Iva
			€	€			
			€	€			
		TOTALES	€	€			

(3) Facturas, etc.

(4) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

Esta relación de todos los gastos deberá estar necesariamente vinculada al presupuesto inicial presentado con la solicitud, no pudiendo incorporar gastos que no se hayan contemplado en el mismo

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento del objeto de la subvención y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

Del mismo modo, Certifica:

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto por importe de € , de la entidad/entidades: .

Que se ha cumplido con los límites de las ayudas de mínimos.

Se adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado: _____ €, así como de los intereses derivados de la anterior cantidad: _____ €

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, Certifica:

Que el bien se destinará al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años, desde que aporte la licencia exigida por la legislación vigente para el inicio de

la actividad de que se trate o documentación equivalente, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda autonómica.

Que el beneficiario no es deudor por reintegro de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se adjuntan los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, informe justificativo si no procede.

Se adjunta escritura pública para la adquisición de inmuebles y declaración de obra nueva (si procede), debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

Certificado de tasador independiente en caso de adquisición de bienes inmuebles:

Si se han adquirido bienes inmuebles, se adjunta Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Acreditación documental de la placa institucional (sólo para gastos de inversión superiores a 6.000 euros, IVA incluido):

Se adjunta acreditación documental justificativa de la colocación de la placa a efectos de la difusión pública institucional.

FECHA

FIRMA

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) realiza, entre otros, el denominado Índice de funcionalidad, que explica el grado de influencia de un municipio sobre el resto del territorio a partir de un conjunto de características representativas de funciones de carácter supramunicipal que se ejercen desde el mismo, ponderadas según su importancia o alcance. Tanto estas variables como su ponderación figuran en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA (Tomo I Memoria, sección 12, páginas 12 y 13).

De este modo, se tienen en cuenta para su cálculo variables relativas a: centralidad administrativa-poblacional, centralidad judicial, equipamientos sanitarios, equipamientos educativos, equipamientos sociales, administración ambiental, equipamientos comercial-servicios y dotación de suelo productivo (polígonos industriales).

Seguidamente, se presenta la relación de municipios de la provincia de Zaragoza de mayor a menor índice de funcionalidad:

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50067	Calatayud	415
50025	Almunia de Doña Godina (La)	315
50095	Ejea de los Caballeros	315
50251	Tarazona	315
50074	Caspe	240
50008	Alagón	225
50055	Borja	225
50073	Cariñena	225
50126	Illueca	225
50094	Daroca	220
50288	Villanueva de Gállego	210
50045	Belchite	200
50099	Épila	180
50252	Tauste	180
50298	Zuera	175
50222	Quinto	170
50272	Utebo	160
50115	Fuentes de Ebro	145
50204	Pedrola	145
50219	Puebla de Alfindén (La)	145
50089	Cuarte de Huerva	135
50163	María de Huerva	135
50182	Muela (La)	135
50017	Alfajarín	120
50066	Cadrete	120
50101	Escatrón	120
50107	Figueruelas	120

Anexo V.- Clasificación de los municipios de la provincia de Zaragoza de acuerdo al índice de funcionalidad de la EOTA

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50160	Mallén	120
50181	Muel	120
50209	Pinseque	120
50235	San Mateo de Gállego	120
50247	Sobradriel	120
50038	Ateca	115
50199	Osera de Ebro	115
50004	Aguarón	105
50062	Burgo de Ebro (El)	105
50118	Gallur	105
50208	Pina de Ebro	105
50132	Joyosa (La)	100
50165	Mequinenza	100
50059	Bujaraloz	95
50068	Calatorao	90
50119	Gelsa	90
50230	Sádaba	90
50064	Cabañas de Ebro	85
50137	Leciñena	85
50153	Magallón	85
50018	Alfamén	80
50225	Ricla	80
50056	Botorríta	70
50228	Rueda de Jalón	70
50240	Sástago	70
50057	Brea de Aragón	65
50175	Morata de Jalón	65
50034	Ariza	60
50152	Maella	60
50293	Villarroya de la Sierra	60
50081	Cetina	50
50006	Ainzón	45
50020	Alhama de Aragón	45
50100	Erla	45
50248	Sos del Rey Católico	45
50029	Aniñón	30
50105	Fayón	30
50151	Luna	30
50189	Nonaspe	30
50241	Saviñán	30
50262	Torres de Berrellén	30
50123	Grisén	25
50124	Herrera de los Navarros	25
50136	Lécera	25
50139	Letux	25
50191	Novillas	25
50203	Pastriz	25
50223	Remolinos	25
50267	Uncastillo	25

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50280	Vera de Moncayo	25
50285	Villafranca de Ebro	25
50296	Zaida (La)	25
50024	Almonacid de la Sierra	20
50030	Añón de Moncayo	20
50060	Bulbuenta	20
50131	Jaulín	20
50148	Luesia	20
50157	Malón	20
50227	Romanos	20
50244	Sierra de Luna	20
50253	Terrer	20
50255	Tobed	20
50269	Urrea de Jalón	20
50271	Used	20
50292	Villarreal de Huerva	20
50903	Villamayor de Gállego	20
50011	Albeta	15
50036	Asín	15
50086	Codos	15
50159	Maluenda	15
50197	Orés	15
50275	Valmadrid	15
50002	Acered	10
50005	Aguilón	10
50013	Alcalá de Ebro	10
50022	Almolda (La)	10
50026	Alpartir	10
50032	Arándiga	10
50039	Azuara	10
50043	Bárboles	10
50044	Bardallur	10
50051	Biota	10
50053	Boquiñeni	10
50088	Cosuenda	10
50092	Chiprana	10
50102	Fabara	10
50110	Frasno (El)	10
50113	Fuendejalón	10
50129	Jaraba	10
50143	Longares	10
50147	Luceni	10
50150	Lumpiaque	10
50162	Mara	10
50164	Mediana de Aragón	10
50169	Miedes de Aragón	10
50170	Monegrillo	10
50172	Monreal de Ariza	10
50178	Moros	10

Anexo V.- Clasificación de los municipios de la provincia de Zaragoza de acuerdo al índice de funcionalidad de la EOTA

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50183	Munébrega	10
50190	Novallas	10
50192	Nuévalos	10
50200	Paniza	10
50206	Perdiguera	10
50217	Pradilla de Ebro	10
50231	Salillas de Jalón	10
50261	Torrellas	10
50263	Torrijo de la Cañada	10
50287	Villalengua	10
50290	Villanueva de Huerva	10
50023	Almonacid de la Cuba	5
50027	Ambel	5
50031	Aranda de Moncayo	5
50037	Atea	5
50077	Castejón de Valdejasa	5
50078	Castiliscar	5
50079	Cervera de la Cañada	5
50104	Farlete	5
50111	Fréscano	5
50114	Fuendetodos	5
50116	Fuentes de Jiloca	5
50121	Gotor	5
50125	Ibdes	5
50130	Jarque de Moncayo	5
50146	Lucena de Jalón	5
50154	Mainar	5
50156	Maleján	5
50166	Mesones de Isuela	5
50167	Mezalocha	5
50174	Montón	5
50177	Morés	5
50179	Moyuela	5
50193	Nuez de Ebro	5
50201	Paracuellos de Jiloca	5
50211	Plasencia de Jalón	5
50232	Salvatierra de Esca	5
50243	Sestrica	5
50249	Tabuensa	5
50264	Tosos	5
50291	Villar de los Navarros	5
50901	Biel	5
50001	Abanto	0
50003	Agón	0
50007	Aladrén	0
50009	Alarba	0
50010	Alberite de San Juan	0
50012	Alborge	0
50014	Alcalá de Moncayo	0

Anexo V.- Clasificación de los municipios de la provincia de Zaragoza de acuerdo al índice de funcionalidad de la EOTA

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50015	Alconchel de Ariza	0
50016	Aldehuela de Liestos	0
50019	Alforque	0
50021	Almochuel	0
50028	Anento	0
50033	Ardisa	0
50035	Artieda	0
50040	Badules	0
50041	Bagüés	0
50042	Balconchán	0
50046	Belmonte de Gracián	0
50047	Berdejo	0
50048	Berrueco	0
50050	Bijuesca	0
50052	Bisimbre	0
50054	Bordalba	0
50058	Bubierca	0
50061	Bureta	0
50063	Buste (El)	0
50065	Cabolafuente	0
50069	Calcena	0
50070	Calmarza	0
50071	Campillo de Aragón	0
50072	Carenas	0
50075	Castejón de Alarba	0
50076	Castejón de las Armas	0
50080	Cerveruela	0
50082	Cimballa	0
50083	Cinco Olivas	0
50084	Clarés de Ribota	0
50085	Codo	0
50087	Contamina	0
50090	Cubel	0
50091	Cuerlas (Las)	0
50093	Chodes	0
50096	Embid de Ariza	0
50098	Encinacorba	0
50106	Fayos (Los)	0
50108	Fombuena	0
50109	Frago (El)	0
50117	Gallocanta	0
50120	Godojos	0
50122	Grisel	0
50128	Isuerre	0
50133	Lagata	0
50134	Langa del Castillo	0
50135	Layana	0
50138	Lechón	0
50140	Litago	0

Anexo V.- Clasificación de los municipios de la provincia de Zaragoza de acuerdo al índice de funcionalidad de la EOTA

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50141	Lituénigo	0
50142	Lobera de Onsella	0
50144	Longás	0
50149	Luesma	0
50155	Malanquilla	0
50161	Manchones	0
50168	Mianos	0
50171	Moneva	0
50173	Monterde	0
50176	Morata de Jiloca	0
50180	Mozota	0
50184	Murero	0
50185	Murillo de Gállego	0
50186	Navardún	0
50187	Nigüella	0
50188	Nombrevilla	0
50194	Olvés	0
50195	Orcajo	0
50196	Orera	0
50198	Oseja	0
50202	Paracuellos de la Ribera	0
50205	Pedrosas (Las)	0
50207	Piedratajada	0
50210	Pintanos (Los)	0
50212	Pleitas	0
50213	Plenas	0
50214	Pomer	0
50215	Pozuel de Ariza	0
50216	Pozuelo de Aragón	0
50218	Puebla de Albortón	0
50220	Puendeluna	0
50221	Purujoza	0
50224	Retascón	0
50229	Ruesca	0
50233	Samper del Salz	0
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	0
50236	Santa Cruz de Grío	0
50237	Santa Cruz de Moncayo	0
50238	Santa Eulalia de Gállego	0
50239	Santed	0
50242	Sediles	0
50245	Sigüés	0
50246	Sisamón	0
50250	Talamantes	0
50254	Tierga	0
50256	Torralba de los Frailes	0
50257	Torralba de Ribota	0
50258	Torralbilla	0
50259	Torrehermosa	0

Anexo V.- Clasificación de los municipios de la provincia de Zaragoza de acuerdo al índice de funcionalidad de la EOTA

Código INE	Municipio	Funcionalidad
50260	Torrelapaja	0
50265	Trasmoz	0
50266	Trasobares	0
50268	Undués de Lerda	0
50270	Urriés	0
50273	Valdehorna	0
50274	Val de San Martín	0
50276	Valpalmas	0
50277	Valtorres	0
50278	Velilla de Ebro	0
50279	Velilla de Jiloca	0
50281	Vierlas	0
50282	Vilueña (La)	0
50283	Villadoz	0
50284	Villafeliche	0
50286	Villalba de Perejil	0
50289	Villanueva de Jiloca	0
50294	Villarroya del Campo	0
50295	Vistabella	0
50902	Marracos	0



MODELO NORMALIZADO DE PLACA IDENTIFICATIVA

COLORES Y FUENTES DE TEXTO:

Logotipos:

- Color bermellón Pantone Super Warm Red (100% amarillo + 80% magenta)
- Color gris Pantone 445C (50% cian + 60% negro)

Textos:

- Los que acompañan al logotipo triangular de DPZ: Avant Garde Gothic Bold Versales, color negro
- El texto "Subvenciones para Pymes, Autónomos, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Empresariales y Sindicales de la provincia de Zaragoza en 2018 para luchar contra la despoblación": AvantGarde Md BT a 30 puntos